



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

8532 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROMOCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO...

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROMOCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO, SERVICIOS Y CONSUMO LOCAL “FET A MURO”. ANUALIDAD 2020.

Como no se ha presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la corporación del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020 sobre aprobación de la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Promoción de Ayudas Económicas para la promoción del Comercio, Servicios, y Consumo Local, «Hecho a Muro». Anualidad 2020, el texto íntegro del cual se hace público en cumplimiento del que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO, SERVICIOS Y CONSUMO LOCAL “FET A MURO”. ANUALIDAD 2020.

Exposición de motivos.

En el marco del avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus Covid-19 en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio gravemente lo que está generando una situación extrema, por lo que se



requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Muro de Alcoy, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el gasto y el consumo, manteniendo la actividad y empleo.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa de subvenciones, según lo establecido en el artículo 22.2.c de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base al interés público que subyace en la reactivación de la economía local tras la situación excepcional generada por el Covid-19.

BASE PRIMERA.- Objeto.

1-. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad promover el gasto y el consumo, manteniendo la actividad y empleo local al impulsar la actividad económica en el término municipal de Muro de Alcoy.

2-. La concesión de las subvenciones será en régimen de forma directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.*
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

BASE SEGUNDA.- Régimen jurídico.

La Convocatoria de ayudas "Fet a Muro" se rige por las presentes Bases y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.*
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.*



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

BASE TERCERA.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Muro de Alcoy, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

- *Encontrarse dentro de las actividades relacionadas en anexo I de la presente convocatoria.*
- *Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda durante el periodo que se estipule en la convocatoria anual.*
- *Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy*

Además debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso:

Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Muro de Alcoy.



Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Quedan excluidas expresamente las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

BASE CUARTA.- Compatibilidades.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

BASE QUINTA.- Cuantía de la subvención concedida.

Las cuantía total de la subvención a conceder por beneficiario asciende a un importe total de doscientos (200,00 €) euros.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, hasta agotarse el crédito que financia la convocatoria, de conformidad con lo previsto en la base sexta.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en las bases serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución provisional del órgano instructor, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.



BASE SEXTA.- Financiación.

Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en estas bases se financiarán a cargo de la partida presupuestaria habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy vigente en el momento de la convocatoria.

Serán las respectivas convocatorias las que fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo, en todo caso, al que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente en cada momento.

BASE SÉPTIMA.- Acciones subvencionables.

Estas ayudas económicas que el Ayuntamiento de Muro de Alcoy otorga a través de la Concejalía de Promoción Económica buscan promover el gasto y el consumo, manteniendo la actividad y empleo local al impulsar la actividad económica en el término municipal de Muro de Alcoy. Por ello las acciones subvencionables han de ir ineludiblemente unidas al esfuerzo en la promoción de las ventas y el consumo durante la anualidad de 2020.

Por ello serán subvencionables las siguientes actividades:

- 1. Campañas de publicidad en medios locales. El gasto máximo admitido en este concepto será del 10% del total de subvención a percibir.*
- 2. Elaboración de material promocional como pósteres, trípticos y otros asimilados. El gasto máximo admitido en este concepto será del 10% del total de subvención a percibir.*
- 3. Descuentos en ventas efectuados a los clientes de acuerdo a las siguientes reglas: Descuento de hasta el 20% para compras de sus clientes y con un máximo 20,00 € descuento por compra/cliente/día. Descuento que deberá aparecer reflejado en la factura de venta, que servirá a posteriori como documento justificativo de la aplicación de la ayuda a los fines previstos. Entendiéndose únicamente como coste subvencionable el importe descontado (impuestos excluidos). En el caso de que la entidad beneficiaria tuviese una limitación de porcentaje de descuento en las ventas de su producto, será aceptado como válido ese descuento máximo, siempre supeditado al límite del 20% y 20,00 € por compra. El gasto máximo admitido en este concepto podrá alcanzar el 100% del total de subvención a percibir.*
- 4. Adquisición de Epis y material necesario para la adaptación a la nueva normalidad derivada de la pandemia originada por el Covid-19. El gasto máximo admitido en este concepto será del 10% del total de subvención a percibir.*

BASE OCTAVA.- Publicidad de las bases, convocatoria y resolución.



1. *Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, se expondrán en el tablón de anuncios municipal y se los dará publicidad a través de la página web municipal (www.vilademuro.net), así como en el portal de transparencia municipal.*
2. *El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen concesión directa, mediando la aprobación de la convocatoria correspondiente. Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.*
3. *La propuesta de resolución provisional y definitiva de las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.*
4. *La resolución de concesión de las subvenciones concedidas se notificará a los interesados de forma individualizada.*

BASE NOVENA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. *El inicio del procedimiento se realizará mediante convocatoria de la alcaldía de la Corporación a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en la Base Octava de esta ordenanza.*
2. *La solicitud se presentará mediante impreso normalizado de solicitud (anexo II) que estará disponible en la web municipal y que podrá variar según convocatoria. La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.*
3. *En conformidad con el artículo 14 de la enmendada Ley, en todo caso, se encuentran obligadas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, entre otros:*
 - a) *Las personas jurídicas.*
 - b) *Las entidades sin personalidad jurídica.*
 - c) *Quienes representan a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*

A estos efectos se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, podrá acudir a la representación a través de otra persona que si disponga de ella, acreditando la representación en documento facilitado en la presenta convocatoria. (anexo IV)



Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Muro de Alcoy admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

[deuría pegar-li una ullada Antonio Blanes]

4. *El plazo para presentar las solicitudes será el que se establezca en cada convocatoria.*

BASE DÉCIMA.- Documentación que se ha de aportar junto con la solicitud.

Al impreso normalizado (anexo II) de solicitud se acompañará la siguiente documentación que podrá variar según convocatoria:

1. *Dependiendo del solicitante:*

A. *En caso de persona física:*

- a) *DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.*
- b) *Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.*
- c) *Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.*

B. *En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:*

- a) *NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.*
- b) *Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.*
- c) *Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad*



- jurídica.*
- d) *Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.*
 - e) *Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.*
 - f) *DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.*
2. *En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.*
3. *Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (incluida en solicitud anexo II)*
- *Que la persona/entidad solicitante cumple con la totalidad de las Bases aprobadas.*
 - *Que la persona/entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.*
 - *Que la persona/entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.*
 - *Que la persona/entidad solicitante cumple con lo que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 - *Que la persona/entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.*
 - *Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.*
4. *En caso de no haberse relacionado con anterioridad al Ayuntamiento de Muro de Alcoy, ficha de Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) donde se ingresará la subvención en caso de resultar beneficiario (anexo III).*



5. *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como informe de Vida Laboral actualizado.*

Siempre y cuando el Ayuntamiento de Muro se encuentre habilitado por la Administración del Estado para el acceso a estos datos, las entidades que optan a las subvenciones podrán autorizarlo para comprobar, de oficio, el cumplimiento de este requisito mediante su indicación en solicitud (anexo II). No obstante, en el caso de que, por cualquier motivo, el Ayuntamiento no pueda acceder a estos datos, le será requerido al interesado la aportación de los correspondientes certificados.

BASE UNDÉCIMA.- Procedimiento de concesión.

El inicio del procedimiento se realizará mediante convocatoria de la alcaldía de la Corporación que contendrá el contenido mínimo indicado en el arte. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en la Base Octava de esta ordenanza.

El procedimiento de concesión será en régimen de subvención directa, y se ajustará a lo previsto en estas bases y en cada convocatoria:

A) Presentación de solicitudes y plazo.

1. *En cuanto al lugar, plazo y documentación a aportar junto con la solicitud se estará a lo previsto en las bases novena y décima.*
2. *Cada persona física o jurídica sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.*

B) Tramitación e instrucción

1. *La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Promoción Económica que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*
2. *Recibidas las solicitudes se comprobará que reúnan la documentación exigida en la Base Décima.*
3. *Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.*
4. *En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.*



5. *El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.*

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución provisional del órgano instructor.

Igualmente el informe propuesta de resolución provisional contendrá las solicitudes desestimadas y el argumento que lo motiva. Este informe propuesta de resolución provisional será notificado a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6. *Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

7. *Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones.*

8. *El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.*

9. *La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.*

10. *Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

11. *Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.*

C) Resolución

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede las subvenciones, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuarán funcionarios designados para ello, como órgano de resolución la Alcaldía.

BASE DUODÉCIMA.- Justificación y pago de la subvención.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados se presentará el documento cuenta justificativa (anexo V) y se admitirán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto efectuado, expedidos de acuerdo con la normativa vigente. Las facturas deberán contar con los datos formales que exige para su expedición el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

También se presentará documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios o, en su caso, copia de los efectos mercantiles entregados al proveedor o acreedor garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros. No se requerirá documentación acreditativa del pago en el caso de justificar descuentos efectuados a los clientes mediante facturas de venta aunque en estas deberá estar claramente indicado la identidad del comprador y el importe del descuento.

Se deberá justificar el total de la subvención concedida de acuerdo a los criterios establecidos en la Base Séptima. En caso de justificar importe menor la subvención se verá reducida en porcentaje.

En caso de justificar campañas de publicidad en medios locales y elaboración de material promocional deberá aportar copia.

Las fechas de los gastos y justificantes admitidos para la justificación se especificará en cada convocatoria.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será la que se establezca en cada convocatoria.

Una vez presentada la documentación de justificación, el Ayuntamiento procederá a un pago único por el importe total de la subvención correctamente justificada, descontando, si es el caso, las retenciones legales pertinentes y previa presentación del mantenimiento de terceros por parte del beneficiario.



BASE DECIMOTERCERA.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro de la subvención se producirá en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.*



ANEXO I

Podrán obtener la condición de beneficiaria, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa, y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642 Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

643 Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

646 Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

647 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.



656 Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso domestico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659 Otro comercio al por menor.

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos.

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

671 Servicios en restaurantes

672 En cafeterías.

673 En cafés y bares, con y sin comida.

675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre En la vía pública o jardines.

676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Agrupación 69. Reparaciones.

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

691 Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

699 Otras reparaciones

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

755 Agencias de viajes

Agrupación 93. Educación e investigación.

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

931 Enseñanza reglada

932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

933 Otras actividades de enseñanza.

Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:



941 Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana.

942 Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua Dulce y de mar.

943 Consultas y clínicas de estomatología y odontología.

944 Servicios de neuropatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.

945 Consultas y clínicas veterinarias.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

966 Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.

967 Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Agrupación 97. Servicios personales.

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

972 Salones de peluquería e institutos de belleza.

973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

974 Agencias de prestación de servicios domésticos.

975 Servicios de enmarcación



ANEXO II

SOLICITUD PARTICIPACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO, SERVICIOS Y CONSUMO LOCAL "FET A MURO"

SOLICITANTE

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población :		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
IAE			

REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF		Teléfono:	
Correo electrónico:			

Que enterado/a que en el B.O. de la Provincia de Alicante del día ____ de _____ de _____ se publica extracto de la convocatoria del "PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO, SERVICIOS Y CONSUMO LOCAL "FET A MURO", y estando interesado/a en participar de dicha convocatoria, y que a tenor de lo previsto en las bases específicas, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Cumplir con la totalidad de las Bases aprobadas.
- El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona/entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para



obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- *Que la persona/entidad solicitante cumple con lo que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que la persona/entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.*
- *Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.*

Que junto a esta solicitud acompaña la siguiente documentación (señalar con una X):

- DNI, NIF o NIE acompañado del pasaporte (por las dos caras) de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma*
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.*
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.*
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.*
- En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.*
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS).**
- Informe de vida laboral.*



Que por la presente solicitud AUTORIZO al Ayuntamiento de Muro de Alcoy a (señalar con una X):

La consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS).*

La consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud, deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmada por la persona interesada.*

*En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Por lo expuesto, SOLICITA se admita la presente solicitud para inclusión en las ayudas económicas para la promoción del comercio, servicios y consumo local "FET A MURO".

En Muro de Alcoy a _____ de _____ de _____.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY



ANEXO III

MANTENIMIENTO DE TERCEROS

Alta de datos

Modificación de datos

Nombre y apellidos / Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF <i>(En alta de datos adjunte una fotocopia)</i>			
Correo electrónico:		Teléfono:	

CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS

Denominación de la entidad:	
Domicilio de la sucursal:	
Titular de la cuenta:	
IBAN:	
BIC:	
<i>La entidad financiera certifica que los datos son correctos (firma y sello)</i>	

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.



Por el interesado	Sello (para personas jurídicas)
-------------------	---------------------------------

Fdo.

En calidad de

NIF

Muro, ____ de _____ de 20__

En cumplimiento del art. 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal le informamos que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en el fichero "Registro de Entrada/Salida" inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. La finalidad de dicho fichero es "registro de todos los documentos con entrada y/o salida en esta administración". Así mismo, le informamos que sus datos podrán ser cedidos a: No está previsto. El órgano responsable del fichero es Ayuntamiento de Muro de Alcoy y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Ayuntamiento de Muro de Alcoy, Placeta Molina, 4. 03830 Muro de Alcoy – Alicante.



ANEXO IV

MODELO REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS

Nombre y apellidos :			
Domicilio:			
Población :		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
IAE			

OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:

Nombre y apellidos :		
NIF:		

Para que actúe en mi nombre ante el Ayuntamiento de Muro de Alcoy en cualquier trámite del procedimiento del Programa de ayudas económicas para la promoción del comercio, servicios y consumo local "Fet a Muro".

En Muro de Alcoy, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:



ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población :		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
IAE			

REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF		Teléfono:	
Correo electrónico:			

CERTIFICA:

1º.- Que el gasto total efectuado para la ejecución del proyecto Programa de ayudas económicas para la promoción del comercio, servicios y consumo local "Fet a Muro", anualidad _____, por el cual ha obtenido subvención, se ha aplicado íntegramente al cumplimiento de la finalidad prevista, ascendiendo dicho gasto a euros.

2º.- Que la persona/entidad arriba indicada ha gestionado el proyecto subvencionado conforme al siguiente balance de ingresos y gastos:

- **INGRESOS DE LA ACTIVIDAD**

Tipo de ingreso	Importe
Subvención del Ayuntamiento de Muro de Alcoy	_____ Euros



(1) Total de la factura de venta, salvo que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sea susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso, tan solo se hará constar el importe de la base imponible.”

EL ALCALDE

(Documento firmado digitalmente)